

SUMILLA : SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981.

SEÑORA DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

ADELA CHURA ACERO, IDENTIFICADA CON DNI N° 01846094 , CON DOMICILIO REAL EN JR. SANTA BARBARA N° 624 DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A UD. CON EL DEBIDO RESPETO ME PRESENTO Y DIGO:

#### I. PETITORIO:

AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 2° INC. 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, CONCORDANTE CON EL ART. 115° DEL TUO DE LA LEY N° 27444, RECURRO A SU DESPACHO CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR:

**1.1** EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981, CON EFECTIVIDAD A ENERO 1993 HASTA NOVIEMBRE DE 2012.

**1.2** SE DISPONGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE ENERO DE 1993.

#### II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO.- SEÑORA DIRECTORA, LA RECURRENTE SOY ESPOSA DOLIENTE DEL DIFUNTO FELIPE ESCOBAR CRUZ QUE ESTE MISMO TUVO LA CONDICIÓN DE DIRECTOR NOMBRADO DESDE EL AÑO 1976 CON LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0509-1976, TAL COMO SE PERSUADE DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO, Y DESDE LA FECHA DE INGRESO A LA FUNCIÓN DIRECTOR HASTA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 CON

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1143-2003 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 200, HE LABORADO BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA LEY N° 24029 MODIFICADA POR LA LEY N° 25212, LEY DEL PROFESORADO, Y POR ENDE ME CORRESPONDE LOS DERECHOS REMUNERATIVOS GENERADOS EN DICHO PERIODO.

SEGUNDO.- EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981 PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1992, ESTABLECIÓ UN INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES EN EL 10% DE SUS REMUNERACIONES A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 1993, A CONDICIÓN DE QUE SU REMUNERACIÓN ESTÉ AFECTA A LA CONTRIBUCIÓN AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONAVI; EL MISMO QUE NO SE HA LOGRADO EFECTIVIZAR, GENERÁNDOSE CON ELLO EL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS, DEJADAS DE PERCIBIR A CONSECUENCIA DEL ACTO RESTRICTIVO Y VIOLATORIO, BENEFICIO QUE DEBERÁ DE CALCULARSE DESDE EL 01 DE ABRIL DE 1995 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TERCERO.- QUE, LAS CONDICIONES FÁTICAS EXIGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO BENEFICIO ES QUE EL TRABAJADOR DEBE HABER ESTADO LABORANDO EL AÑO ANTERIOR ES DECIR A DICIEMBRE DEL AÑO 1992 Y ENERO DE 1993, Y HABER ESTADO APORTANDO AL FONAVI EL MISMO QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXASE DESPRENDE QUE ESTOY INMERSO A LOS ALCANCES DE LA NORMA CONFORME SE PERSUADE DE MIS BOLETAS DE PAGO DE 1992 Y 1993.

CUARTO.- FINALMENTE LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIO LA CORTE SUPREMA, SOBRE EL CASO MATERIA DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CASACIÓN N° 3815-2013-AREQUIPA, HA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE COMO PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL VINCULANTE, LO SIGUIENTE: "SEXTO, QUE EL ARTICULO 2° DEL D L N° 25981 PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DISPUSO QUE: LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES CUYAS REMUNERACIONES ESTÁN AFECTAS A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI CON CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR UN INCREMENTO DE REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1993. EL MONTO DE ESTE AUMENTO SERÁ EQUIVALENTE A 10% DE LA PARTE DE SU HABER MENSUAL DEL MES DE ENERO DE 1993 QUE ESTE AFECTO A LA CONTRIBUCIÓN DE FONAVI". AL RESPECTO SE VERIFICA QUE, PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMA, ESTÁ ESTABLECIDO EL

CUMPLIMIENTO DE DOS CONDICIONES: 1.- SER TRABAJADOR DEPENDIENTE CON REMUNERACIÓN AFECTA A LA CONTRIBUCIÓN DE FONAVI, Y 2.- GOZAR DE CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. "SEPTIMO.- QUE, A SU VEZ LA ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 26233, ESTABLECE QUE LOS TRABAJADORES QUE POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL D.L N° 25981, OBTUVIERON UN INCREMENTO DE REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1993, CONTINUARAN PERCIBIENDO DICHO AUMENTO"; ES POR ELLO QUE SOLICITO DICHO BENEFICIO QUE ME CORRESPONDE, POR CUANTO CUMPLIO CON AMBOS REQUISITOS Y QUE DURANTE DICHOS AÑOS DE 1992 Y 1993 ME ENCONTRABA LABORANDO.

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, ES QUE SOLICITO SE AMPARE EN TODOS SUS EXTREMOS MI PETICIÓN POR CORRESPONDERME EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO LEGAL.

### III. MEDIOS PROBATORIOS - ANEXOS.

3.1.- COPIA DE D.N.I.

3.2.- COPIA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO.

3.3.- COPIA DE RESOLUCION DE CESE

3.2.- COPIA DE BOLETAS DE PAGO DE NOV, DIC 2012

POR LO EXPUESTO:

SOLICITO A UD. SEÑORA DIRECTORA ADMITIR A TRÁMITELA PRESENTE Y MERITUAR EN SU OPORTUNIDAD Y CUMPLA CON DAR RESPUESTA A MIPETICIÓN DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444 APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ILAVE, 9 DE FEBRERO DEL 2024.

  




RESOLUCION

DE

0509 1976 DIRE-DAE



PUNO, 5 ABR 1976

Visto los expedientes que se acompañan presentados por don Felipe ESCOBAR CRUZ, Julio Cesar MAMANI QUISPE, Abraham POMA PARIPANCA, Sergio Germán QUENTA AYALA, Basilio ROMÁN CARCAUSTO, Feliciano GOMEZ BAILON, Ricardo Alejandrino ARCE ALCOS, 205 114 folios útiles, quienes solicitan nombramientos:

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por la Directiva N° 05-UPER-VII-RE, se ha efectuado la evaluación de expedientes de los profesores que solicitan nombramiento en el año de 1976;

Que, según el Cuadro de Precedencia, les corresponden ser atendido a los docentes que se indican en la presente resolución con la aceptación de los mismos;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal de esta Dirección Regional de Educación; y

De conformidad con el Art. 41 del D.L. 19602 Orgánico del Sector Educación; R.S. 150-75-ED; D.S. 05-74-ED; y la R.D.R. N° 2358-75;

**SE RESUELVE:**

NOMBRAR, a los docentes que a continuación se indican y con la antigüedad del 1° de abril de 1976:

- 1.- A don Felipe ESCOBAR CRUZ, sin Código Modular.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Director  
 TITULO : Prof. de Educ. Primaria N° 00035-G.  
 CATEGORIA GDO. Y SGDO. : PRIMERA VI-2.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEC. N° 70604-Mx.U.  
 LUGAR Y PROVINCIA : Cotañapata, Chucuito. (NEC. 10)  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Con más de 5 meses.  
 VACANTE : Por reasignación de don Juan Francisco LUQUE CESPEDES.

- 2.- A don Julio César MAMANI QUISPE, sin Código Modular.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Director  
 TITULO : Prof. de Educ. Primaria N° 00028-G.  
 CATEGORIA GDO. Y SGDO. : PRIMERA VI-2.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEC. N° 70065-Mx.U.  
 LUGAR Y PROVINCIA : Chufchui, Puno. (NEC. 13)  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.  
 VACANTE : Por reasignación de don Francisco MENDOZA GUTIERREZ.

- 3.- A don Abraham POMA PARIPANCA, sin Código Modular.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor de Aula  
 TITULO : Prof. de Educ. Primaria N° 98038-G.  
 CATEGORIA GDO. Y SGDO. : PRIMERA VI-2.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEC. N° 70248-Mx.PC.  
 LUGAR Y PROVINCIA : Callaza, Chucuito. (NEC. 19)  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.  
 VACANTE : Por reasignación de don Edgar Teodoro AYALA FLORES.

11..

4.- A don Sergio Germán QUENTA AYALA, sin Código Modular.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Director  
 TITULO : Prof. de Educ. Primaria N° 00119-G.  
 CATEGORIA GDO. Y SGDO. : PRIMERA VI-2.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEC. N° 70204-Mx. U.  
 LUGAR Y PROVINCIA : Tulacollo, Chucuito. (NEC. 19)  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.  
 VACANTE : Por reasignación de don Miguel Luis PEREZ HUAS.

5.- A don Basilio ROMÁN CARCAUSTO, sin Código Modular.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor de Aula  
 TITULO : Prof. de Educ. Primaria N° 00034-G.  
 CATEGORIA GDO. Y SGDO. : PRIMERA VI-2.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEC. N° 70262-Mx. PC.  
 LUGAR Y PROVINCIA : Alto-Ayrihuas, Chucuito. (NEC. 10)  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.  
 VACANTE : Por reasignación de don Alejandro FLORES LAURAN.

6.- A don Feliciano GOMEZ BAILON, sin Código Modular.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor de Aula  
 TITULO : Prof. de Educ. Primaria N° 00072-G.  
 CATEGORIA GDO. Y SGDO. : PRIMERA VI-2.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEC. N° 70195-Mx. PC.  
 LUGAR Y PROVINCIA : Huapaca-Santiago, Chucuito. (NEC. 11)  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.  
 VACANTE : Por reasignación de don Teófilo GARCIA CHAMBILLA.

7.- A don Ricardo Alejandro ARCE ALCOS, sin Código Modular.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor de Aula  
 TITULO : Prof. de Educ. Primaria N° 00022-G.  
 CATEGORIA GDO. Y SGDO. : PRIMERA VI-2.  
 CENTRO DE TRABAJO : CEC. N° 70108-Mx. PC.  
 LUGAR Y PROVINCIA : Año-Callejón, Puno. (NEC. 09)  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.  
 VACANTE : Por reasignación de don Facundo FLORES SARDON.

Afóctese a la Parvula 01.01, Sub-Programa 13; actividad: Area de Ejecución de la VII Región de Educación; Programa 1717; Pliego 17 del Presupuesto Especial Vigente.

Los nombramientos de la presente Resolución al descuento establecido por la Ley 5078.

REMI TÁNSE Y DEVOLVÉNSE

ANGEL MANUJINZA RODRIGUEZ  
 Director de Apoyo Administrativo  
 de la VII Región de Educación  
 P. U. M. O.  
 F/M:...

ESTANCIA EL CULLAO  
 El que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del ORIGINAL, al que me remito en caso necesario.  
 24 MAR 2022  
 Wilson R. Mamani-Holgún  
 FEDATARIO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

CHRISTIAN H. RAMÍREZ  
 Director de la Oficina de Personal

# INTERESADO



## Resolución Directoral N° 1438 DREP

PUNO, 16 DIC. 2003

Visto, el expediente N° 5042-2003, veintuno (21) folios fideles sobre este voluntario.

### CONSIDERANDO:

Que, don: Felipe ESCOBAR CRUZ, con firma debidamente legalizada, solicita su cese del cargo de Director de la EEP N° 70356 de Chijichaya El Coñac, ubicada en el V Nivel Ministerial, Jornada Laboral de 40 horas, a partir del 01 de Diciembre del 2003;

Que, por Resolución Directoral N° 0509, de fecha 05 de Abril de 1976, ingresó a laborar en el Magisterio Nacional Felipe ESCOBAR CRUZ, en calidad de Nombrado, como Director en el Centro Educativo N° 70604-MEX.U. Comapan. Uchucayo, a partir del 01 de Abril de 1976;

Que, por Resolución Directoral N° 0051, de fecha 12 de Febrero de 1992, expedida por la Unidad de Servicios Educativos Iruya Juli, se incorporó al Régimen de Pensiones a cargo del estado regulado por el Decreto Ley 20130, Felipe ESCOBAR CRUZ, al amparo de la Ley N° 24029 modificada por Ley 24212 y el Decreto Supremo 019-90-ED;

Que, según el Art. N° 45° inciso a) de la Ley 24029 y Art. 192° inciso e) de Decreto Supremo N° 019-90-ED, los profesores en servicio pueden cesar a su voluntad en forma voluntaria;

Que, el Art. 47° del decreto Ley N° 20130 prevé la posibilidad de otorgar Pensión Provisional de cesantía hasta por el 90 % de la probable pensión definitiva a favor del trabajador, procediendo a bono desde la fecha del cese con una vigencia de hasta por doce meses si está facultada la Entidad a verificar la correcta aplicación del Art. 46° conforme lo señala el Art. 1° de la Ley 27719 y Decreto Supremo 159-2002-ED, sobre reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20130 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado;

Que, estando a lo informado por Escalafón, lo visado por el Especialista en Personal referenciado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa El Coñac, visado por Administración de Personal, Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la DREP;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Decreto Ley 24029, 25212, 25762, 26510, 27424, 27719, D.L. N° 20130, 27879; y D.S. Nros. 19-90-ED, 051-91-PCM, 001-96-ED, 159-2002-ED y Oficio N° 006-2003-EE-76.10;

### SE RESUELVE:

1° CESAR, a su voluntad a partir del 01 de Diciembre del 2003, a Felipe ESCOBAR CRUZ, nacido el 14 de Abril de 1950, DNI 01762971, Código Modular N° 02088207, como Director de la EEP N° 70356 de Chijichaya ubicada en el V Nivel Ministerial, Jornada Laboral 40 horas con Turno de Profesor de Educación Primaria N° 00039-B-VIL-PRE.

2° RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Magisterio Nacional conforme al informe emitido por el CTR-EDUCATIVO (31 AÑOS, 11 MESES Y 09 PERIODOS Y CERCA DEL 50% de cesantía) el 01 de Diciembre del 2003, inclusive desde el 01 de mayo del presente año hasta el momento de la expedición de la presente Resolución, a partir del 01 de Diciembre de 1992, con lo que se garantiza el derecho a pensión de cesantía.

3° APROBAR, el presente informe de cesantía, Felipe ESCOBAR CRUZ, con lo que se garantiza el derecho a pensión de cesantía, a partir del 01 de Diciembre del 2003, inclusive desde el 01 de mayo del presente año hasta el momento de la expedición de la presente Resolución, a partir del 01 de Diciembre de 1992, con lo que se garantiza el derecho a pensión de cesantía.

4º ASIGNAR, la Pensión Provisional de Cesantía equivalente al 90% de sus remuneraciones percibidas a la fecha de su cese por el importe de OCHO CIENTOS SETENTICINCO CON OS/100 NUEVOS SOLES. (S/ 875.05) a partir 01 de Enero del 2004, mientras dure la tramitación del expediente principal de reconocimiento de derecho pensionario de cesantía no diable.

5º AUTORIZAR, a la Oficina de Administración - Pensiones, darse de alta en la planilla de pensiones de la unidad Ejecutora 306, Educación El Collao.

AFÉCTESE, Al Sector 01 Presidente de Consejo de Ministros, Pliego 438 Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 300 y 306, Función 05 y 09, Programa: 015 y 027; Sub-Programa 0052 y 0071; Actividad 1.00347 y 1.00192, Específicas del Gasto 13 y 14 del Presupuesto anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Prof. JORGE LUIS CHOQUE MAMANI  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PUNO

JLCHMMDRP  
EAPM/CADE  
FVPC/EOAP  
JFV/DCAI  
HFMD/DAI  
VME/AFEP II  
Fech/1er. Proy 009-ILAVE



LO QUE TRANScribe A DIFER  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSEQUENTES

TALLERIANA CARTAGENA GORDILLO  
Técnica Administrativa II  
Oficina de Trámite Documentario - D.E.E.

UGEL EL COLLAO  
El que suscribe certifica que el presente documento  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remite  
en caso necesario.

24 MAR 2022

Wilson R. Mamani Hoque  
FEDATARIO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Es copia fiel del Original al que me  
remite en caso necesario.

FECHA: 24 MAR 2022  
XOCHA, Carolina Oquendo Soto  
FEDATARIO



NOMBRE ESCOBAR CRUZ FELIPE DNI.: 0178298616 CES/TIT  
CARGO DIRECTOR C.E. NIV. MAG./CATEG.: 5-40 TS.: 31-09-00

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bondirect	3.92
+personal	0.04	+bonesp	33.07
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62
+aeds081	63.00	+igv	17.25
+tph	42.30	+difpensi	18.90
+familiar	3.00	+du073	114.70
+du080	144.00	+du011	133.05
+refmov	5.00	-ipss	36.88
+du90	98.88	-Cmarequipa	478.64
+ds19	120.00		
+ds21	24.90		
<b>TOT. BRUTO:</b>	<b>964.63</b>	<b>TOT. DSCTOS:</b>	<b>515.52</b>
		<b>TOT. LIQUIDO:</b>	<b>449.11</b>



OBSERVACIONES:

NOMBRE: ESCOBAR CRUZ FELIPE DNI.: 017829875 CES/TIT  
CARGO : DIRECTOR C.E. NIV. MAG./CATEG.: 5-40 TS.: 31-09-00

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bondirect	3.92
+personal	0.04	+aguinald	300.00
+ael25671	60.00	+bonesp	33.07
+aeds081	63.00	+reunifica	32.62
+tph	42.30	+igv	17.25
+familiar	3.00	+difpensi	18.90
+du080	144.00	+du073	114.70
+refmov	5.00	+du011	133.05
+du90	98.88	-ipss	36.88
+ds19	120.00	-Cmarequipa	478.64
+ds21	24.90		
<b>TOT. BRUTO:</b>	<b>1,264.63</b>	<b>TOT. DSCTOS:</b>	<b>515.52</b>
		<b>TOT. LIQUIDO:</b>	<b>749.11</b>



OBSERVACIONES: